



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 006 2016 00026 01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO GRASS LIZCANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Estando el presente proceso para admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada¹, contra la sentencia del 07 de diciembre de 2020², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, observa el despacho que no se llevó a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A.³

El *a quo* justificó tal omisión en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, que exige que las partes soliciten tal audiencia de común acuerdo. No obstante, con tal aplicación se desconoce que la conciliación con posterioridad al fallo condenatorio, conforme se desprende del cuarto inciso del artículo 192 vigente al momento de la interposición del recurso, hace parte del trámite previo a decidir sobre la concesión del mismo, y es necesario recordar que el artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 expresamente señala que "*los recursos interpuestos,..., se registrarán por las leyes vigentes cuando se interpusieron..."*.

Por lo anterior, se devolverá el presente asunto al despacho de origen para que realice la mencionada audiencia, conforme lo expuesto anteriormente, cumplido ello, en el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, o el logrado resulte improbadado, deberá remitir el expediente directamente a la secretaría de este Tribunal, puesto que no procede un nuevo reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE

VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Ver documento 50001333300620160002600_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-01-2021 5.52.32 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 28/01/2021 5:52:42 P.M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

² Ver documento 50001333300620160002600_ACT_SENTENCIA_7-12-2020 3.23.04 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 7/12/2020 3:24:37 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ La norma no distingue casos en que no procede este trámite previo a emitir pronunciamiento sobre el recurso de alzada, y recuérdese que aún en el evento que el objeto verse sobre derechos irrenunciables, las partes pueden conciliar sobre la forma de pago, caso en el cual efectuado el control de legalidad del acuerdo, si es aprobado, termina el proceso y no se surtirá la segunda instancia.

Reparación Directa
Rad: 50001 33 33 006 2016 00026 01
Dte: Luis Orlando Grass Lizcano y Otro
Ddo: Nación- Min. Defensa- Ejército Nacional

Código de verificación: **6ba7c23c0db29a15c72febe24d1c43c4a1fd42cce35543e82d06fb8049ed2b27**

Documento generado en 15/04/2021 02:45:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>